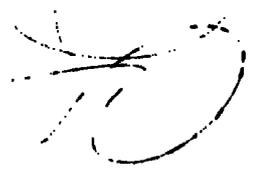


0000001



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**ESCRITURA No.**  
**FACTURA No. 19737**

**CONSTITUCION DE COMPAÑÍA**  
**BINFORMA BUSINESS INFORMATION SOLUTIONS S. A.**  
**CUANTIA: INDETERMINDA**

**DI: 3 copias:**

**/&/SN/&/**

En la Ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, a treinta y uno de Octubre del dos mil doce, ante mí, **DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO**, Notario Suplente, Encargado de la Notaria Décima del Cantón Quito, según Acción de Personal número seiscientos diecisiete –DNP, de fecha treinta y uno de Agosto del dos mil once, emitido por el Consejo de la Judicatura de Transición, comparecen: Los señores: **JUAN ALBERTO LOPEZ ESPINOZA**, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos y **JOSE SANTIAGO ALVARADO AMOROSO**, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito;

1 legalmente capaces, a quienes conozco de que doy fe, quienes me  
2 presentan sus documentos de identidad, los mismos que en fotocopias  
3 agrego como documentos habilitantes, y me solicitan eleve a escritura  
4 pública, una minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo: .- "**SEÑOR**  
5 **NOTARIO:** En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase  
6 incorporar una de Constitución de Sociedad Anónima, contenida en las  
7 siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la  
8 suscripción de la presente escritura pública los señores : JUAN ALBERTO  
9 LOPEZ ESPINOZA, soltero, ecuatoriano y el señor JOSE SANTIAGO  
10 ALVARADO AMOROSO, soltero, ecuatoriano. Los comparecientes son  
11 mayores de edad, domiciliados en este Distrito Metropolitano de Quito,  
12 hábiles en derecho para contratar y obligarse. **SEGUNDA .-**  
13 **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA.-** Los comparecientes previo reconoci-  
14 miento de sus respectivas capacidades para contratar y obligarse, por sus  
15 propios y correspondientes derechos, manifiestan expresamente que es su  
16 voluntad constituir, como en efecto constituyen, una sociedad anónima  
17 denominada "**BINFORMA BUSINESS INFORMATION SOLUTIONS S. A.**",  
18 la misma que se sujetará a las disposiciones constantes en la Ley de  
19 Compañías, sus reglamentos, y todas las leyes ecuatorianas inherentes al  
20 caso y a los estatutos que a continuación se expresan .- **TERCERA:**  
21 **ESTATUTOS DE BINFORMA BUSINESS INFORMATION SOLUTIONS**  
22 **S.A.- ARTICULO PRIMERO: Denominación.-** La sociedad se denominará:  
23 **BINFORMA BUSINESS INFORMATION SOLUTIONS S.A.;** ARTICULO  
24 **SEGUNDO: Domicilio.-** El domicilio principal de la sociedad es el Distrito  
25 Metropolitano de Quito, pero podrá establecer agencias o sucursales en  
26 cualquier lugar del país o del extranjero, previa autorización de la Junta  
27 General de Accionistas.- **ARTICULO TERCERO: Objeto Social.-** La  
28 sociedad **BINFORMA BUSINESS INFORMATION SOLUTIONS S.A.**, tiene

1 como objeto social principalmente las siguientes actividades: **Importación y**  
2 **Exportación** de productos software, hardware, importación de maquinaria,  
3 vehículos, herramientas, e insumos necesarios para la línea informática y  
4 comunicación. Provisión de servicios y productos de inteligencia de negocios,  
5 consultoría para el diseño e instalación de software, hardware y  
6 procedimientos automatizados.- La sociedad para cumplir sus fines podrá  
7 celebrar toda clase de actos y contratos pudiendo incluso participar con otros  
8 socios, o compañías.- **ARTICULO CUARTO: Plazo.-** El plazo para el cual se  
9 constituye esta sociedad es de treinta años que se contará a partir de la  
10 fecha de inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo ser ampliado o  
11 restringido, procediendo en tal caso de acuerdo con estos estatutos y la Ley.-  
12 **ARTICULO QUINTO: Del Capital.-** El capital de la sociedad **BINFORMA**  
13 **BUSINESS INFORMATION SOLUTIONS S.A.** es de **NOVECIENTOS**  
14 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA**, que estará  
15 representado por **novecientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar**  
16 **cada una.-** Los títulos de las acciones podrán contener una o más de ellas,  
17 deberán cumplir con los requisitos que impone la Ley y estarán suscritos por  
18 el Gerente General y Presidente.- En caso de pérdida o destrucción de uno o  
19 más títulos, para la emisión de los nuevos se observarán los requisitos que  
20 para tal caso contempla la Ley.- El derecho de transferir las acciones no  
21 admite limitación alguna, las acciones serán inscritas en el libro de acciones y  
22 accionistas de la compañía, en el cual se inscribirán todas las transferencias y  
23 notificaciones correspondientes.- **ARTICULO SEXTO: Aumento de Capital.-**  
24 El capital social podrá ser aumentado por resolución de la Junta General en  
25 todos los casos que contemple la Ley, y se preferirá a los accionistas para la  
26 suscripción de las nuevas acciones, dentro del plazo y la proporción que  
27 establece la Ley, y sólo se admitirá a terceros en la parte que no fuere  
28 suscrita por los accionistas.-**ARTICULO SEPTIMO: Del gobierno y de la**

1 **Administración.-** La Compañía BINFORMA BUSINESS INFORMATION  
2 SOLUTIONS S.A. estará gobernada por la Junta General de Accionistas y  
3 administrada por el Presidente y el Gerente General.- ARTICULO OCTAVO:  
4 **Atribuciones y Deberes de la Junta.-** La Junta General , formada por los  
5 accionistas legalmente convocados y reunidos, es el Organismo Supremo  
6 de la Compañía.- A la Junta General le corresponde: Uno.- La facultad para  
7 resolver todos los asuntos relativos a la política sobre negocios sociales y  
8 para tomar decisiones que juzgue conveniente en la defensa de la compañía.-  
9 Dos.- Nombrar y remover de su cargo al Presidente, Gerente General y  
10 Comisario.- Tres.- Conocer el balance, inventario y estado de pérdidas y  
11 ganancias .- Cuatro.- Conocer el Informe anual que presente el Gerente  
12 General y Comisario .- Cinco.- Resolver sobre la Distribución de las  
13 utilidades.- Seis.- Decidir la reposición del capital social, en proporción a las  
14 acciones cuando tal situación se produjere.- Siete.- Autorizar el  
15 establecimiento de sucursales o agencias en otras localidades del país o del  
16 extranjero.- Ocho.- Autorizar la celebración de actos y contratos que  
17 impliquen la constitución de gravámenes hipotecarios, prendarios;  
18 enajenación, anticresis, y arrendamiento de bienes inmuebles y muebles de  
19 propiedad de la compañía.- Nueve.- Acordar todas las modificaciones al  
20 contrato social así como la transformación, fusión, disolución y liquidación de  
21 la compañía .- Diez.- Autorizar al representante legal el otorgamiento de  
22 poderes .- Once.- Los demás deberes y atribuciones que le asignan la Ley y  
23 estos estatutos.-ARTICULO NOVENO: **De las Juntas.-** Las juntas  
24 Generales son Ordinarias y Extraordinarias, Se reunirán en el domicilio  
25 principal de la compañía, salvo lo dispuesto por la Ley, en caso contrario  
26 serán nulas.- ARTICULO DECIMO: **De las Juntas Ordinarias.-** La Junta  
27 General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro del primer  
28 trimestre de cada año, en la fecha que señale la convocatoria, en la que se

1 considerará los siguientes objetivos: a) El balance anual , la cuenta de  
2 ganancias y pérdidas, el informe que presente el Gerente General y el  
3 Comisario acerca de los negocios sociales; b) Resolver acerca de la  
4 distribución de utilidades; y c) Cualesquiera otro asunto puntualizado en el  
5 orden del día de acuerdo a la convocatoria .- ARTICULO DECIMO  
6 PRIMERO: **De las Juntas Extraordinarias.**- Se reunirán en cualquier época  
7 del año y se tratará cualquier asunto para el que sea convocado , ya sea a  
8 petición del representante legal o de cualquiera de los accionistas, siempre y  
9 cuando representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital  
10 social ARTICULO DECIMO SEGUNDO: **Convocatorias.**- La Junta General  
11 será convocada mediante aviso que se convocará en uno de los diarios de  
12 mayor circulación que se edita en la ciudad de Quito, con ocho días de  
13 anticipación por lo menos al de la reunión .- El Gerente General formulará la  
14 Convocatoria con expresión de lugar, día, hora y objeto de la reunión en igual  
15 forma procederá en su caso la persona que formule la convocatoria en  
16 reemplazo del Gerente General.- El Comisario será convocado en forma  
17 individual.- ARTICULO DECIMO TERCERO: **Quórum para la instalación.**-  
18 La Junta General no podrá reunirse válidamente para deliberar en primera  
19 convocatoria si los concurrentes a ella no representaren la mitad más uno del  
20 capital social pagado .- Sin embargo, en segunda convocatoria se reunirá con  
21 el número de accionistas presentes , debiendo expresarse este particular en  
22 la respectiva convocatoria, y dentro de los treinta días posteriores a la primera  
23 convocatoria y respetando el mismo objetivo establecido para la primera  
24 convocatoria.- ARTICULO DÉCIMO CUARTO: **Junta Universal de**  
25 **Accionistas.**- No obstante lo dispuesto anteriormente, la Junta se entenderá  
26 y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar  
27 dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté  
28 presente todo el capital pagado, y los asistentes deberán suscribir el acta bajo

1 sanción de nulidad de las resoluciones que se acepten por unanimidad.-  
2 **ARTICULO DECIMO QUINTO: Funcionarios de la Junta.-** La Junta General  
3 **estará dirigida por el Presidente de la Sociedad y actuará como Secretario el**  
4 **Gerente General. A la falta de uno u otro, los concurrentes designarán a un**  
5 **Director de sesión o a un Secretario Ad-hoc o ambos en su caso.- ARTICULO**  
6 **DECIMO SEXTO: Modificación de estatutos.-** Para que la Junta General  
7 de Accionistas pueda acordar válidamente el aumento o la disminución del  
8 capital social, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la  
9 compañía, la reactivación de la misma en proceso de liquidación,  
10 convalidación; y en general cualquier modificación de los estatutos , habrá de  
11 concurrir a ella, en primera convocatoria las dos terceras partes del capital  
12 social pagado. En segunda convocatoria bastará la presencia de la tercera  
13 parte del capital social pagado. Si después de la segunda convocatoria no  
14 hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera  
15 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir  
16 de la fecha fijada para la primera reunión, no se modificará el objeto para el  
17 cual fue convocada la primera Junta General.- La junta General así  
18 convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para  
19 resolver el punto o los puntos mencionados en este artículo, debiendo  
20 expresar estos particulares en la convocatoria que se formule .- **ARTICULO**  
21 **DECIMO SEPTIMO: Concurrencia.-** A la Junta General deben concurrir los  
22 accionistas personalmente o por medio de representantes, legalmente  
23 autorizados por documentos escritos dirigidos al Presidente o al Gerente  
24 General o ya sea por medio de poderes.- No podrá representar a los  
25 accionistas los administradores y los Comisarios de la Compañía, según lo  
26 dispuesto por el Artículo doscientos once de la Ley de Compañías.-  
27 **ARTICULO DECIMO OCTAVO: Resoluciones.-** Salvo cuando la Ley o los  
28 presentes estatutos dispongan expresamente otra cosa, las Resoluciones de

1 la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado  
2 concurrente a la reunión. Los accionistas tendrán derecho a un voto por cada  
3 acción liberada.- Las acciones no liberadas lo tendrán en proporción a su  
4 valor pagado.- **ARTICULO DECIMO NOVENO: Representación Legal.-** La  
5 representación legal , judicial y extrajudicial de la compañía la tendrá el  
6 Gerente General. En caso de falta ausencia o impedimento temporal de éste,  
7 será reemplazado con las mismas atribuciones legales por el Presidente. En  
8 caso de que la falta sea definitiva la Junta General designará un nuevo  
9 Gerente General. En caso de falta ausencia o impedimento del Presidente, la  
10 Junta designará un presidente ocasional.- **ARTICULO VIGESIMO: Del**  
11 **Presidente.-** El presidente será elegido por la Junta General de accionistas  
12 cada cuatro años, pudiendo ser o no accionista de la compañía.- Las  
13 atribuciones y deberes del Presidente son las siguientes : a) Reemplazar al  
14 Gerente General de la Compañía en caso de ausencia; b ) Presidir las  
15 sesiones de la Junta General ; c ) Renunciar libremente a su cargo ; d )  
16 Suscribir en unión del Secretario las actas de las sesiones de Junta General  
17 y , con el Gerente General , los títulos de acciones ; e ) Vigilar el fiel cum-  
18 plimiento de las resoluciones de la Junta General ; y , f ) Las demás que se le  
19 señalare en la ley , el presente contrato de Constitución y la Junta General.-  
20 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: .- Del Gerente General.-** El Gerente  
21 General será elegido por la Junta General de accionistas cada cuatro años,  
22 sin que se requiera ser accionista de la misma, será el representante legal,  
23 judicial y extrajudicial de la Compañía .- Las atribuciones y deberes del  
24 Gerente General , son : a ) Actuar como Secretario de las Juntas Generales  
25 ; b ) Proceder con diligencia y responsabilidad en la administración de los  
26 asuntos y los intereses de la Compañía ; c) Nombrar , remover y fijar los suel-  
27 dos y salarios de los empleados de la Compañía , de acuerdo con el presu-  
28 puesto aprobado por la Junta General ; d ) Renunciar libremente a su cargo ;

1 e) Presentar el balance anual y la cuenta de pérdidas y ganancias ; f ) Cuidar  
2 de que se lleve debidamente la contabilidad y la correspondencia , de  
3 acuerdo con las letras de cambio , cheques , pagarés y más títulos de crédito  
4 , en relación con los negocios sociales ; g ) Llevar el control de las cuentas co-  
5 rrientes bancarias , que para el desenvolvimiento de sus actividades deberá  
6 abrir la Compañía ; h ) Responder por los daños y perjuicios causados por  
7 dolo , abuso de facultades , negligencia grave o incumplimiento de  
8 disposiciones de la Ley y del presente contrato social y de las resoluciones de  
9 la Junta General ; i ) Inscribir en el Registro Mercantil , en el mes de enero de  
10 cada año , una lista completa de los accionistas de la Compañía, con  
11 indicación de los nombres , apellidos , domicilio y el monto de sus acciones  
12 .- Si no hubiere cambio alguno desde la entrega de la última lista , bastará  
13 con presentar una aclaración en ese sentido ; y , h ) Los demás que le  
14 confiere la Ley , el estatuto y la Junta General.- ARTICULO VIGESIMO  
15 **SEGUNDO.- De la fiscalización.-** La fiscalización de la sociedad estará a  
16 cargo de un Comisario, el mismo que será nombrado por la Junta General  
17 por el período de un año, de entre sus socios o terceras personas, pudiendo  
18 ser reelegido indefinidamente por igual tiempo.- ARTICULO VIGESIMO  
19 **TERCERO: .- De la Distribución de Utilidades.-** La Junta General de  
20 accionistas resolverá sobre la distribución de utilidades líquidas a propuesta  
21 de la Junta General de accionistas. Cada accionista tendrá derecho a la  
22 distribución de dividendos en proporción a sus respectivas acciones  
23 pagadas.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: Fondo de Reserva.-**  
24 Anualmente al tiempo de acordar la distribución de utilidades, la Junta  
25 General segregará de ellas una cantidad no menor del diez por ciento de las  
26 mismas, destinadas a formar el fondo de reserva legal hasta que éste  
27 alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social o mayor si así  
28 lo acordare la Junta General - **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: Disolución.-**



1 Resuelta la disolución, la compañía entrará en liquidación y la Junta General  
 2 designará un liquidador principal y un suplente, estableciendo sus  
 3 atribuciones y facultades.- En lo que no previere se aplicarán las  
 4 disposiciones de la Ley de Compañías.- CUARTA.- SUSCRIPCION DEL  
 5 CAPITAL SOCIAL Y PAGO DE ACCIONES-----

6 ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	No. De ACCIONES
7 Juan Alberto López Espinoza	450	450	450
8 José Santiago Alvarado Amoroso	450	450	450
9			
10 TOTALES:	900	900	900

11 QUINTA: ADMINISTRADORES.- Los socios en este acto de constitución  
 12 designan como Presidente a Juan Alberto López Espinoza, y como Gerente  
 13 General al señor José Santiago Alvarado Amoroso, éste con representación  
 14 legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Los administradores son capaces  
 15 legalmente para el desempeño de los cargos, quienes entrarán en funciones  
 16 previa su aceptación y promesa de ley, una vez que se hallen inscritos sus  
 17 respectivos nombramientos.- Autorizan al abogado Jaime Aragón Lozada,  
 18 para que en su nombre y representación realice todo cuanto trámite sea  
 19 necesario para la aprobación e inscripción del presente contrato.- Usted señor  
 20 Notario se servirá agregar las demás estipulaciones de estilo para la plena  
 21 validez de este tipo de contratos".- (HASTA AQUI LA MINUTA). Los  
 22 comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que se encuentra  
 23 redactada y firmada por el Doctor JAIME ARAGÓN LOZADA, Abogado  
 24 con matrícula profesional número cinco mil trescientos noventa y dos del  
 25 Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente  
 26 escritura se observaron los preceptos legales del caso y leída que les fue  
 27 a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo en

1 unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de  
2 todo lo cual doy fe.-

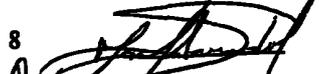
3

4   
5

**JUAN ALBERTO LOPEZ ESPINOZA**

6 C.C.No. 1802993269

7

8   
9

**JOSE SANTIAGO ALVARADO AMOROSO**

10 C.C.No. 0301648689

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

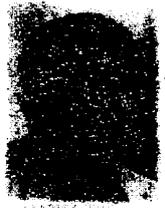


**DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO**  
**NOTARIO SUPLENTE (E) DE LA NOTARIA DECIMA**



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
DE IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

0000006



CÉDULA DE CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
ALVARADO AMOROSO JOSE SANTIAGO  
LUGAR DE NACIMIENTO  
CAÑAR  
FECHA DE NACIMIENTO 1988-01-15  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL SOLTERO



INSTITUCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN INGENIERÍA DE SISTEMAS Y COMPUTACIÓN

V48374242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
ALVARADO LEZARDO EUGENIO  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
AMOROSO ALEJANDRINA GRACIELA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO  
2012-05-02  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
2022-05-02

*[Signature]*  
DIRECTOR

*[Signature]*  
SECRETARIO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL

Referendum y Consulta 7-Mar-2011  
030164868-9 368-0001

ALVARADO AMOROSO JOSE SANTIAGO  
CAÑAR CAÑAR

DUPLICADO USD: 8

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 0026  
2425153 22/05/2012 15:42:52



*[Large handwritten signature]*

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN CIVIL

CELESTIA 180299326-9

**Ciudadanía**  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**LOPEZ ESPINOZA JUAN ALBERTO**  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
**TUNURAHUA**  
**AMBATO**  
 LA MATRIZ  
 FECHA DE NACIMIENTO **1978-04-08**  
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
 SEXO **M**  
 ESTADO CIVIL **SOLTERO**




INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ING.SISTEM.INFORMAT** V2344V4222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **LOPEZ GUAMAN FAUSTO ASAJEL**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **ESPINOZA BALSECA MARIA ESTHER**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**QUITO**  
**2012-08-18**  
 FECHA DE EXPRACIÓN  
**2022-08-18**

*[Signature]* *[Signature]*

DIRECTOR GENERAL **FRANCO** **FRANCO**

FRANCO **FRANCO**

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**  
**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
 REFERENCIAL JUNTA POPULAR ELECTORAL

**018-0004** **1802993269**  
**NÚMERO** **CÉDULA**

**LOPEZ ESPINOZA JUAN ALBERTO**

**TUNURAHUA** **AMBATO**  
**PROVINCIA** **CANTÓN**  
**WUACHI GRANDE** **PARROQUIA**

*[Signature]*

**PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA**



*[Large handwritten signature]*





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7463210  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: ARAGON LOZADA JAIME PATRICIO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 19/10/2012 10:20:30

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**N- BINFORMA BUSINESS INFORMATION SOLUTIONS S.A.  
APROBADO**

**ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 18/11/2012**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

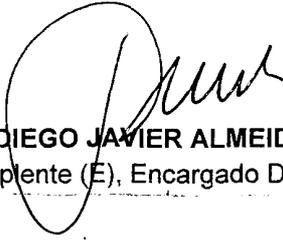
A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**MARJORIE FERNANDA NAVARRETE SILVA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

Se otorgó ante mi DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, NOTARIO SUPLENTE, ENCARGADO DE LA NOTARIA DÉCIMA, DEL CANTÓN QUITO, y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada, en Quito a, TREINTA Y UNO de OCTUBRE del año dos mil doce.-

0000008



**DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO**  
Notario Suplente (E), Encargado De La Notaria Decima



0000009

- - - **ZON DE MARGINACIÓN:-** Al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía BIFORMA BUSINESS INFORMATION SOLUTIONS S.A. celebrada el 31 de Octubre de 2012 ante el Suscrito Notario Doctor Diego Almeida Montero, Notario Décimo Suplente Encargado, según Acción de Personal número seiscientos diecisiete uno guión DNP, de fecha treinta y uno de agosto del dos mil once, emitido por el Consejo de la Judicatura de Transición; y en cumplimiento a lo ordenado por el Dr. Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.12.005824 de 7 de Noviembre de 2012, tomé nota de la Aprobación de Constitución de la mencionada compañía.- Quito, 14 de Noviembre de 2012.- factura No. 23425.- pal



**DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO**

Notario Suplente ( E ) de la Notaría Décima del Cantón Quito



0000010



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. CERO CERO CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y CUATRO** del **SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 07 de noviembre del 2.012, bajo el número **3863** del Registro Mercantil, Tomo **143.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"BINFORMA BUSINESS INFORMATION SOLUTIONS S.A."**, otorgada el 31 de octubre del 2.012, ante el Notario **DÉCIMO SUPLENTE ENCARGADO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- ~~Se anota~~ en el Repertorio bajo el número **41037.-** Quito, a veinte de noviembre del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR.-**

**DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO.-**



RA/lg.-

Resp.: 



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

33393

Quito,

0000011

Señores  
BANCO DEL PICHINCHA  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **BINFORMA BUSINESS INFORMATION SOLUTIONS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos-Vásquez  
SECRETARIO GENERAL